REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(065)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES Y SE AUTORIZA LA VENTA TRAVÉS DEL MARTILLO DEL BANCO POPULAR O VENTA DIRECTA O SE DONAN UNOS BIENES A UNA ENTIDAD DEL ESTADO O SE ORDENA SU DESTRUCCION"

LA DIRECTORA AERONÁUTICA REGIONAL ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 9° del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra: "Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.
La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(065)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES Y SE AUTORIZA LA VENTA TRAVÉS DEL MARTILLO DEL BANCO POPULAR O VENTA DIRECTA O SE DONAN UNOS BIENES A UNA ENTIDAD DEL ESTADO O SE ORDENA SU DESTRUCCION"

Este Proceso señala la formalidad para dar de baja bienes en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos bienes, la cual inicia con la selección y determinación de la Entidad del Estado interesada en adquirir los bienes a título gratuito, selección y determinación de entidades sin ánimo de lucro interesadas en la adquisición de estos bienes a título gratuito, Por subasta pública a través de una entidad que preste estos servicios, venta directa, donación (total o parcial) y destrucción, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando aplicabilidad al sistema de Gestión de calidad, en la Norma Técnica NTC GP 1000 – 2004, Dispone en el proceso GBIE – Gestión de Bienes, Subproceso Administración de Bienes, las actividades reglamentarias para efectuar un proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la entidad.
Que mediante Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, se adopta el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que el numeral 6.4 del Capítulo VI de la Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, establece el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros y Soat que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(065)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES Y SE AUTORIZA LA VENTA TRAVÉS DEL MARTILLO DEL BANCO POPULAR O VENTA DIRECTA O SE DONAN UNOS BIENES A UNA ENTIDAD DEL ESTADO O SE ORDENA SU DESTRUCCION"

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Coordinador del Grupo de Almacén y Activos Fijos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dar de baja de inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, Unidad de Negocios: 30000, los activos fijos muebles, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRICPCION	PLACA	ACTIVO
1	Campero Chevrolet Samurái Modelo 1996, Motor Gl 3BA637666 Chasis -SS95222123 Cilindraje 1,300 Placas OBC-841.	OBC-841	42808
2	Campero Chevrolet Samurái Modelo 1997, Motor Gl 3BA653264 Chasis -SS96692921 Cilindraje 1,300 Placas OHK-058.	OHK-058	57222
3	Campero Chevrolet Samurái Modelo 1995, Motor Gl 3BAG42775 Chasis -SS96690526 Cilindraje 1,300 Placas OBD-347.	OBD-347	94039
4	Camioneta Hilux 2.4 mt2 Modelo 1994, Motor 3911013 Chasis -RN1067005941 Cilindraje 2,600 Placas OJG-470.	OJG-470	94038
5	Campero Chevrolet Samurái Modelo 1995, Motor Gl 3BAG37543 Chasis -SS95222134 Cilindraje 1,300 Placas OBC-848.	OBC-848	10033
6	Campero ALLEGRO 323 N6M MT Modelo 1996, Motor B6531289 Chasis - B6531289 Cilindraje 1,600 Placas MLY-818.	MLY-818	42168
7	Campero Chevrolet Samurái Modelo 1997, Motor Gl 3BA65521 Chasis -SS7660044 Cilindraje 1,300 Placas OHK-084.	OHK-084	42175

Valor de la baja.....$ 0.00 (CERO)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES Y SE AUTORIZA LA VENTA TRAVÉS DEL MARTILLO DEL BANCO POPULAR O VENTA DIRECTA O SE DONAN UNOS BIENES A UNA ENTIDAD DEL ESTADO O SE ORDENA SU DESTRUCCION"

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Dirección Administrativa la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, www.aerocivil.gov.co, el Acto Administrativo cuyo objeto es el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación gratuita a Entidades Estatales.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Dirección Regional de Antioquia para adelantar los trámites de selección y determinación de la Entidad Estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la publicación del acto administrativo, justificando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el acto administrativo del representante legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, cuya destinación no haya sido la adquisición por parte de otra entidad estatal, de entidad privada sin ánimo de lucro, venta a través de sistema de subasta pública o donación a que se hace referencia en la presente Resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objeto de destrucción, según normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Si no fuere posible la venta a través del sistema de subasta pública, autorizar a la Dirección Regional Antioquia para efectuar las donaciones que la Dirección General autorice, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El bien objeto de baja por donación a título gratuito no es susceptible de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal a la cual se le adjudica, debe ser recibido en

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(065)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES Y SE AUTORIZA LA VENTA TRAVÉS DEL MARTILLO DEL BANCO POPULAR O VENTA DIRECTA O SE DONAN UNOS BIENES A UNA ENTIDAD DEL ESTADO O SE ORDENA SU DESTRUCCION"

su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentre actualmente, asumiendo el costo de transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibiéndolo en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO QUINTO: Levantar acta de transferencia y entrega a la Entidad Estatal o entidad sin ánimo de lucro, del activo fijo mueble a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

Dada en (Rionegro Antioquia), a los ( )

24 JUL 2017

DORA CRISTINA LONDOÑO DURANGO
Directora Aeronáutica Regional Antioquia

Proyectó: Catalina Valencia E coordinadora Grupo Administrativo y Financiero
Revisó: Edgar de Jesús Naranjo Almacenista Regional Antioquia EDGAR NARANJO G
Revisó: Rosa Elisa Gómez Toro. Profesional Aeronáutico